



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000230 -2017/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes,

14 SEP 2017

VISTO;

ACTA N° 002-2017, del 23 de junio de 2017; Informe N° 01-2017/GOB. REG. TUMBES-CCI-ET., del 19 de julio de 2017; Informe N° 01-2017/GOB. REG. TUMBES-CCI-ST., del 24 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento y evaluación de sistema de control interno en todas las Entidades del estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas y de corrupción;

Que, con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, del 13 de mayo de 2016, se aprueba la Directiva N° 013-20216-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades de Estado", en la cual el Comité de Control Interno debe elaborar el Reglamento de Control Interno, el mismo que debe ser aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, el 23 de junio de 2017, se reunieron los miembros integrantes del Comité de Control Interno conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, acordando por unanimidad aprobar la conformación del Equipo de Trabajo para la elaboración del Proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno; tal y conforme consta en el ACTA N° 002-2017;

Que, mediante Informe N° 01-2017/GOB. REG. TUMBES-CCI-ET., del 19 de julio de 2017, el grupo de trabajo del Comité de Control Interno alcanza a su presidencia el Proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno para su revisión y posterior elevación al Titular de la entidad para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 01-2017/GOB. REG. TUMBES-CCI-ST., del 24 de julio de 2017, el Secretario Técnico del Comité de Control Interno - Abg. Carlos Wilfredo Jiménez Herrera, eleva el Proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000230 -2017/GOB.REG. TUMBES-GR.
Tumbes, 14 SEP 2017

del Gobierno Regional de Tumbes para su aprobación al Gobernador Regional de Tumbes – Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses;

Que, de acuerdo a la autonomía administrativa y gestión del Gobierno Regional de Tumbes es necesario APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Tumbes, para las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones;

Estando a lo antes expuesto; y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaria General Regional;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

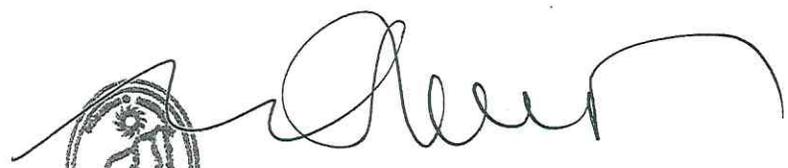
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, que se acompaña a la presente Resolución y que consta de siete (7) Títulos, diecinueve (19) Artículos y tres (3) Disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y al Comité de Control Interno su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros titulares del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Tumbes, Gerente General Regional – Presidente del Comité del Control Interno (CCI), Jefe de la Oficina Regional de Secretaría General – Secretario Técnico del Comité de Control Interno (CCI), Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio ambiente, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial y miembros suplentes, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Director Regional de Salud, Gerente Regional de Desarrollo Social, Gerente Regional de Infraestructura, Director Regional de Educación y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



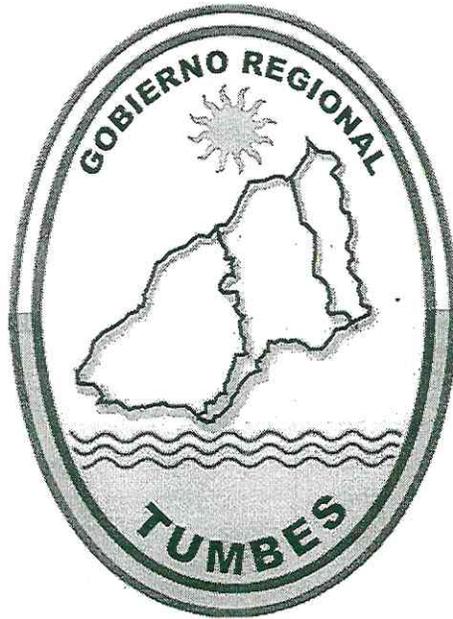


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR

00000230

14 SEP 2017

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL
DE TUMBES

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE
CONTROL INTERNO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE
TUMBES



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

SIGLAS

CCI: Comité de Control Interno.
SCI: Sistema de Control Interno.
GORE: Gobierno Regional

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El Reglamento del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Tumbes, tiene por objetivo establecer los lineamientos que regulan la organización, el funcionamiento y responsabilidades del Comité de Control Interno, que permita realizar una adecuada gestión en la planificación, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento comprenden a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Tumbes en adelante CCI – GORE TUMBES, y funcionarios que según criterio del CCI sean requeridos en las reuniones durante el proceso de implementación y el equipo de Trabajo Operativo designado por el CCI.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación en todos los órganos estructurados del Gobierno Regional de Tumbes. La implementación del CCI – GORE TUMBES contribuye al logro de sus objetivos institucionales mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, en beneficio de la ciudadanía.

TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- Decreto Supremo N° 006-2017- JUS; que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD: “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la “Guía Para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2017/GOB.REG.TUMBES-GR

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza

El Comité de Control Interno es una instancia de asesoramiento con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno - SCI del Gobierno Regional de Tumbes.

Artículo 6°.- Conformación

El Comité está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros. El Comité en su totalidad está conformado por cinco miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

Artículo 7°.- Instalación del Comité

Luego de emitida la resolución de conformación, el Presidente del Comité de Control Interno deberá de convocar a los miembros para que se efectúe la correspondiente instalación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva.

Artículo 8°.- De las facultades

El CCI - GORE TUMBES en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, de otros representantes o funcionarios de la institución según estime conveniente, de acuerdo con los temas a tratar en las mismas.

Artículo 9°.- De las obligaciones

Poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del SCI.



Copia fiel del Original

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 10°.- De las sanciones

El incumplimiento del presente Reglamento, será considerado como negligencia en el desempeño de sus funciones, conforme lo establece el inciso d) del artículo 85 de la Ley N° 30057 – Ley Servir, pudiendo ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo disciplinario.

Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico

La Oficina Regional de Administración proporcionará el apoyo administrativo y logístico requerido por el CCI – GORE TUMBES para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las convocatorias

La convocatoria a las sesiones ordinarias del CCI – GORE TUMBES se realiza mediante memorando o correo electrónico del Presidente del Comité o en su defecto por el Secretario Técnico y deberá incluir la agenda, el día y lugar de la sesión, con dos (02) días de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias del CCI – GORE TUMBES se realizará cuando sea convocada por el presidente del Comité o en su defecto por el Secretario Técnico, con un (01) día de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente.

Es facultativo que el CCI cuente con la participación del OCI en calidad de invitado, en las sesiones que realiza.

Artículo 13°.- De las sesiones

Los miembros del CCI – GORE TUMBES, sesionarán de manera ordinaria en forma bimensual y de manera extraordinaria cuando esta sea solicitada.

Los miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada y no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.

Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

El régimen de quórum y acuerdos para las sesiones del Comité de Control Interno, se sujetará a lo establecido en los artículos 108°, 109° y 110° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General.

14.1. El CCI – GORE TUMBES sesionará válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus integrantes.

14.2. Los acuerdos son adoptados por voto de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva.





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

14.3. En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité de Control Interno tiene el voto dirimente.

14.4. El CCI - GORE TUMBES dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de las suscripciones de las actas correspondientes por los integrantes asistentes, las mismas que serán llevadas por el Secretario técnico.

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Tumbes, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- b) Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la Entidad.
- c) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
- d) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- e) Elaboración del Plan de Trabajo para cerrar las brechas identificadas en el análisis de diagnóstico de Control Interno.
- f) Informar a la Alta Dirección, sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- g) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- h) Designará la conformación de Equipos de Trabajo Operativo y Supervisor para la implementación del Sistema de Control Interno.
- i) De incorporarse nuevos funcionarios de la Alta Dirección, en forma posterior al compromiso formal, deberá suscribir un acta de compromiso individual, a más tardar a los treinta (30) hábiles posteriores a la designación en el cargo.
- j) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- k) Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos, la importancia de contar con un sistema de control interno eficiente.
- l) La participación de los miembros suplentes durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- m) Todas las demás funciones contenidas en la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno, está presidido por el funcionario a quien designe el Titular de la Institución y sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al CCI – GORE TUMBES.
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Interno.
- c) Aprobar la agenda propuesta por el Secretario Técnico.
- d) Informar ante el Titular de la Entidad sobre el estado situacional, acuerdos tomados y realizar las gestiones necesarias para la aprobación oportuna de las disposiciones y/o acciones para la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad.
- e) Solicitar a los integrantes del CCI- GORE TUMBES las acciones realizadas en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno.
- f) Monitorear cada fase y etapa del proceso de implementación del SCI.
- g) Gestionar los recursos que considere necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos del proceso.
- h) Disponer la conformación de Equipos de Trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI.
- i) Aprobar los informes, planes y demás documentos derivados de las fases de Planificación, Ejecución y Evaluación del Sistema de Control Interno.
- j) Actualizar el presente Reglamento de considerarlo necesario.
- k) Hacer uso del voto dirimente de ser necesario.
- l) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de las normas relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

Son funciones del Secretario Técnico:

- a) Elabora el Acta de Compromiso Individual dentro de los treinta (30) días de designado en el cargo.
- b) En coordinación con el Presidente organizar la agenda que se discutirá en las sesiones, así como recabar las propuestas de temas efectuados por los coordinadores y/o Equipos de Trabajo y/o Comités de Control Interno de las Direcciones Regionales Sectoriales, Órganos Descentralizados y Gerencias Sub Regionales.
- c) Verificar el quórum de las reuniones para la toma de los acuerdos.
- d) Elaborar el Acta de cada Sesión.
- e) Coordinar con las instancias de la entidad y los integrantes del Comité Interno la ejecución de los acuerdos adoptados.
- f) Elaborar los reportes de evaluación que correspondan de acuerdo a los formatos establecidos en la Directiva 013-2016-CG/GPROD y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento Del Sistema De Control Interno En Las Entidades Del Estado. Aprobado por resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- g) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones.
- h) Otras que asigne el presidente del Comité.

Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno

Son funciones de los miembros del CCI-GORE TUMBES:

- a) Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Ejercer su derecho a voz y voto, cuando sea necesario.
- c) Participar inclusivamente en todas las acciones y los eventos del Comité, tanto en la presentación de iniciativas dentro del marco de las normas, toma de acuerdos, firma de actas, etc.
- d) Presentar informes que considere relevantes y fundamentales para la mejor gestión del CCI - GORE TUMBES.
- e) Difundir y aplicar el marco normativo del SCI.
- f) Realizar las coordinaciones que considere oportunas y pertinentes para la mejor gestión del CCI - GORE TUMBES.
- g) Otras que asigne el presidente del Comité.

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del funcionamiento del CCI - GORE TUMBES

- a) El comité de Control Interno es designado por el Titular de la Entidad señalando el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios que forman parte de la misma asignándole los roles de Presidente, Secretario Técnico o Miembro. Cuando exista rotación de estos funcionarios, quien asuma el cargo automáticamente asumirá el rol como parte del comité.
- b) Los miembros del CCI - GORE TUMBES pedirán el uso de la palabra al Presidente y se le concederá en el orden que lo soliciten, siendo el Secretario quien lleve el orden y tiempo de las intervenciones.
- c) Los asuntos de deliberación se concluirán en la misma sesión, salvo excepciones que el Presidente considere pertinente.
- d) Los acuerdos se aprobarán por consenso o por mayoría, requiriéndose este último la votación favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.
- e) Los miembros del Comité podrán fundamentar su voto singular y pedir que ello se incluya en el acta.
- f) Las actas se aprobarán al término de la sesión, debiendo ser suscritas por todos los miembros del Comité e incluirá su rúbrica, firma y sello correspondiente, según el orden que corresponde.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PRIMERA.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Tumbes, en sesión extraordinaria, teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SEGUNDA.- Las modificaciones al presente Reglamento, podrá ser propuesto por el Presidente del CCI - GORE TUMBES o por la mitad del número legal de los miembros mediante propuestas presentada por escrito y aprobadas por mayoría absoluta.

TERCERO.- El presente Reglamento, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, vía acto resolutivo.

